

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-7892 *Decreto 54/2016, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Decreto 54/2016, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

I.

El Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, aprobó el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, conteniendo medidas de diversa índole entre la que destacaba el itinerario de inserción sociolaboral, consistente en un servicio de orientación individualizado, en el que personal técnico especializado y formado para tal fin, presta un acompañamiento tutelado de la mujer víctima de violencia de género, inscrita como demandante de empleo, en el proceso de inserción sociolaboral.

El itinerario, además de acciones generales de orientación profesional, puede contener un plan formativo específico. Este programa cuenta con dos fases: una primera fase de preformación y una segunda de formación profesional para el empleo.

Mientras que en la primera fase el objetivo es facilitar a las beneficiarias el desarrollo de habilidades sociales y, en su caso, una cualificación básica, así como motivarlas en su incorporación o reincorporación al mercado de trabajo, la segunda fase de formación se ha de realizar de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto. 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y consiste en la participación de las mujeres en las acciones formativas que oferten anualmente los Servicios Públicos de Empleo. Su objetivo es proporcionar a las participantes formación profesional para el empleo en distintas especialidades que se adapten a su perfil inicial y pertenezcan a sectores de actividad con capacidad para generar empleo, garantizando así su inserción en el mercado laboral.

A efectos de procurar el mayor nivel de inserción sociolaboral, las acciones formativas, en la medida de lo posible, han de desarrollarse fundamentalmente a través de acciones formativas que incluyan compromisos de contratación, pero también a través del resto de la oferta formativa desarrolla por la Administración. Además, durante el tiempo de participación en una acción formativa la mujer tendrá derecho a percibir una beca por asistencia de 10 euros por día lectivo hasta la finalización del curso, siendo esta beca compatible con las ayudas y becas establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Por su parte, el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo, relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Con el fin de concretar la regulación de la beca por asis-

LUNES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 176

tencia de diez euros señalada anteriormente, se considera necesaria la modificación puntual del Decreto 104/2008, de 16 de octubre, en aras también de la mayor seguridad jurídica de las posibles beneficiarias.

En este sentido, se opta por la introducción de una disposición adicional, que exprese los requisitos específicos para la obtención de esta ayuda, simplificando su tramitación y ofreciendo a las mujeres víctimas de violencia de género solicitantes, el asesoramiento del personal técnico especializado designado de su oficina de empleo. Al mismo tiempo, se protege la confidencialidad de la condición de víctima, pues la solicitud de la beca no se hará por conducto de terceros, como ocurre con el resto de becas y ayudas; tampoco se procederá a la publicación de las concesiones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, con el fin de garantizar el respeto y salvaguarda de la intimidad personal y familiar de las víctimas.

En recta interpretación del artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, la beca se calculará en función de los días lectivos, entendiéndose por éstos los días que la alumna se encuentre de alta en la acción formativa, sin entrar a considerar las inasistencias, justificadas o no, teniendo en cuenta las especiales circunstancias en que puede encontrarse por su condición de víctima de violencia de género.

Finalmente, se establecen plazos extraordinarios para la solicitud de la beca por asistencia en el caso de acciones formativas ya finalizadas o que estén en desarrollo a la entrada en vigor de este decreto, disponiendo el plazo suficiente con el fin de dar la mayor difusión y publicidad.

II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, la gestión de las subvenciones establecidas en dicho real decreto corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal y a los órganos o entidades correspondientes de las comunidades autónomas con competencias en materia de gestión de las políticas activas de empleo respecto de las trabajadoras víctimas de violencia de género inscritas en las oficinas de empleo de su ámbito territorial. Asimismo, conforme su artículo 17, corresponde a los Servicios Públicos de Empleo competentes la determinación de la forma y plazos de la presentación de solicitudes de las subvenciones establecidas en este real decreto. Igualmente, corresponderá a los servicios públicos de empleo la tramitación del procedimiento, respetando la naturaleza jurídica de dichas subvenciones, la resolución y, en su caso, el pago de las mismas y la realización de los controles necesarios.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dicho traspaso se culminó el 1 de enero de 2002, estando encomendada en la actualidad la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo, entre los que se encuentra el de integración laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, al Servicio Cántabro de Empleo, en virtud de lo establecido en su Estatuto, aprobado por la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo.

En cuanto al procedimiento para su otorgamiento, será el de concesión directa, tal y como lo establece el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, atendiendo a su carácter singular por su interés público, social y humanitario derivado de las particulares circunstancias en que se encuentran las mujeres víctimas de violencia de género, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 22.3.c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Respecto a su financiación, estas subvenciones tienen el carácter de fondos de empleo de ámbito nacional y son competencia del Estado a través del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre. La financiación se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a través de los créditos específicamente consignados cada año en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que son distribuidos entre las comunidades autónomas de conformidad con lo establecido en el artículo 86

LUNES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 176

de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en el citado artículo 21 del texto refundido de la Ley de Empleo.

III.

En la elaboración de este decreto han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y ha emitido informe el Consejo de Formación Profesional de Cantabria.

Igualmente han emitido informe la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, la Dirección General del Servicio Jurídico y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, vistos los informes favorables emitidos, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de septiembre de 2016,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se introduce una disposición adicional única en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, con la siguiente redacción:

"Disposición adicional única. Beca a mujeres víctimas de violencia de género por asistencia a acciones formativas.

1. Durante el tiempo de participación en una acción formativa financiada por el Gobierno de Cantabria a través del Servicio Cántabro de Empleo, las alumnas que tengan la condición de mujeres víctimas de violencia de género y hayan iniciado un itinerario de inserción sociolaboral, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, tendrán derecho a percibir una beca por asistencia de 10 euros por día lectivo hasta la finalización del curso. Los días lectivos abonables serán aquellos que correspondan mientras la alumna esté de alta en el curso.

Esta beca será compatible con las ayudas y becas reguladas en el presente decreto.

2. A los efectos establecidos en esta disposición, la condición de mujer víctima de la violencia de género que haya iniciado un itinerario de inserción sociolaboral se acreditará a través de informe emitido por el personal técnico especializado asignado para tutorizar a las mujeres víctimas de violencia de género en su oficina de empleo.

3. La solicitud de la beca se realizará por conducto y con la asistencia del personal técnico especializado asignado de su oficina de empleo y el plazo de presentación será el establecido en el artículo 4.2.a).

La solicitud contendrá:

a) La declaración de la solicitante de no estar incurso en ninguna causa que imposibilite la obtención de la condición de beneficiaria, conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) La declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

LUNES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 176

c) La autorización al Servicio Cántabro de Empleo para la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) La autorización, en su caso, de la información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos al Documento Nacional de Identidad o al documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, caso de ser necesario comprobar esta información.

4. En razón del objeto de la subvención regulada en esta disposición, no será de aplicación la obligación de publicidad de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En todo lo demás, será de aplicación lo establecido para el resto de becas y ayudas reguladas en este decreto".

Disposición transitoria única. Plazos extraordinarios para la solicitud de la beca por asistencia de mujeres víctimas de violencia de género en acciones formativas.

1. En el caso de acciones iniciadas a partir del 11 de diciembre de 2008 y finalizadas a la fecha de entrada en vigor de este decreto, las mujeres víctimas de violencia de género participantes en las mismas, que hubiesen iniciado un itinerario de inserción sociolaboral, podrán presentar la solicitud de la beca por asistencia regulada en la disposición adicional única del Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por conducto y con la asistencia del personal técnico especializado asignado de su oficina de empleo, en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de este decreto.

2. En el caso de acciones formativas iniciadas y no finalizadas a la fecha de entrada en vigor de este decreto, las mujeres víctimas de violencia de género participantes en las mismas, que hubiesen iniciado un itinerario de inserción sociolaboral, podrán presentar la solicitud de la beca por asistencia regulada en la disposición adicional única del Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por conducto y con la asistencia del personal técnico especializado asignado de su oficina de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la entrada en vigor de este decreto, o bien contado a partir del día siguiente a aquel en que se dé el supuesto de hecho que cause el derecho al percibo de la beca, si fuera posterior.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la consejería competente en materia de empleo a desarrollar, mediante Orden, lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2016.

El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Economía, Haciendo y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2016/7892

CVE-2016-7892